



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 026-2023-MDSR/CM**



Santa Rosa, 102 Años

Santa Rosa, 28 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO. -**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio del año 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Ilique, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Víctor German Orosco Nunton, Srta. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sr. Charles David Contreras Vidaurre, viendo el Informe N°042-2023-JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 14 de junio del 2023, el Informe Legal N°35-2023-MDSR-AJI, de fecha 19 de Junio del 2023, y Proveído N.º 982-2023 – de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO. -**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.", respectivamente, y el artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...).";

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones,



*Equipo que trabaja bien!...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa, 102 Años*

estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala respecto de las tasas que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo, el inciso d) del artículo 68° de la referida norma establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (...)"; en concordancia con el inciso c) del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que refiere sobre la Tasa: "Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, mediante informe N° 042 -2023-JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 14 de junio de 2023, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, remite proyecto de Ordenanza para su aprobación conforme corresponda.

Que, mediante informe Legal N°35-2023-MDSR-AJI, de fecha 19 de Junio del año 2023, emitido por el Asesor Legal Interno, emite informe en mérito a la "Ordenanza Municipal que establece tasa por Ingresos de Camiones Frigoríficos con Productos Microbiológicos al Terminal Pesquero ECOMPHISA MALECÓN, RIVERA DEL MAR, MERCADO MAYORISTA y otras zonas del Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", soy de opinión que reúne los requisitos para su aprobación.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, se acordó por UNINAMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal; y a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9ºy41 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE TASA POR INGRESO DE CAMIONES FRIGORÍFICOS CON PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS AL TERMINAL PESQUERO ECOMPHISA, MALECÓN, RIVERA DEL MAR, MERCADO MAYORISTA MUNICIPAL Y OTRAS ZONAS DEL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, la misma que consta de nueve (09) artículos, y 5 (cinco) disposiciones finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza Al Área de Administración Tributaria, Área de Fiscalización, y otras Unidades Orgánicas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad de Santa Rosa: [www.municeletasantarosa.gob.pe](http://www.municeletasantarosa.gob.pe) .

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE  
  
Dr. Esteban Jacinto Isique  
ALCALDE